



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud (MINSAL) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Agujas hipodérmicas estériles para un solo uso y jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Actualiza Normas asociadas al régimen de control establecido en el artículo 111 del Código Sanitario, para agujas hipodérmicas estériles para un solo uso y jeringas, con las mismas condiciones, según indica; (4 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Actualiza las normas para control sanitario y verificación de la conformidad de agujas y jeringas, hipodérmicas, estériles y de un solo uso; previamente establecidas en el Decreto Exento N° 1887 de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Salud, emitido para la incorporación al sistema de control que establece el artículo 111° del Código Sanitario y su reglamento, aprobado por decreto N° 825 de 1998, del Ministerio de Salud, de los dispositivos médicos indicados
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: Código Sanitario. Decreto Supremo N° 825/1998, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de control de productos y elementos de uso médico (Dispositivos Médicos). Decreto Exento N° 1887 de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Salud.

<p>Norma Chilena NCh2503:2021: Agujas Hipodérmicas estériles para un solo uso – Requisitos y métodos de ensayo.</p> <p>Norma Chilena NCh2504/1:2021: Jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso – Parte 1: Jeringas de uso manual.</p>
<p>9. Fecha propuesta de adopción: -</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: -</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl</p> <p>https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/11/Decreto-actualiza-Normas-Jeringas-y-Agujas-Rev.-29112023-para-Consulta-Publica-V-29112023.pdf</p> <p>https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_14516_00_s.pdf</p>